

ORDENANZA N° 1.598 - DENOMINADO: “UNA NUEVA SOMBRA, PARA UNA NUEVA VIDA”

C. Deliberante 16 de noviembre de 2.016

VISTO:

El objetivo de aportar desde la sociedad al cuidado del medio ambiente.

CONSIDERANDO:

Que se busca acompañar el crecimiento poblacional de la ciudad con un plan de reforestación barrial y recuperación de la flora, relacionando esta actividad a la unión familiar y al cuidado del medio ambiente.

Que por tratarse de nacimientos, un acto por demás importante en la vida de las personas, agasajar a un recién nacido con la plantación de un árbol sería la combinación perfecta para homenajear cada nuevo bebé que llegue al mundo. De esta manera, el número de los árboles aumentarán correspondientemente con el número de recién nacidos”.

Que la idea es recuperar la interrelación con la naturaleza, a partir de plantar árboles autóctonos, involucrando a los vecinos, para que sean ellos mismos los propios guardianes de los árboles. Este proyecto establece que ante cada nacimiento, la familia recibirá un árbol autóctono o árbol frutal, el cual será plantado en el espacio público que se le designe para dicho fin, previamente a la presentación de la partida de nacimiento del recién nacido.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Impleméntese en todo el Ejido de Rosario del Tala, el programa ecológico denominado “Una Nueva Sombra, para una Nueva Vida ” bajo la coordinación del Departamento Ejecutivo y por intermedio de las áreas que correspondan, a las que se facultan para decidir en aquellas cuestiones que favorezcan la rápida y efectiva puesta en marcha del siguiente programa.

ARTICULO N° 2: El programa referido en el artículo precedente funcionará en dos sentidos, uno con carácter fuertemente simbólico, que consiste en que luego de producido un nacimiento y previa la presentación de un certificado correspondiente, la familia del bebé solicitará al Municipio una especie de árbol autóctono o frutal que deberá plantar en el lugar que el municipio designe; y otro relativo al mantenimiento, mejoramiento y promoción de los espacios verdes urbanos.-

ARTICULO N°3: El municipio mensualmente requerirá a la Delegación local del Registro Civil informe sobre los nacimientos ocurridos, determinando la oportunidad pertinente para la entrega del árbol a la familia, teniendo en cuenta los ciclos de plantación de las especies arbóreas que se seleccionen.-

ARTICULO N° 4): Comuníquese, Dado, _Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-